Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056867

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal
gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anapoima, Cundinamrca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 024 del 31 de diciembre 2025 Municipio Anapoima GOB-E-CR-2026-0028909 del 6 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANAPOIMA, "EN MARCHA POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDAS CON DIGNIDAD Y BIENESTAR 2026-2036", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El acuerdo tiene soporte jurídico suficiente y el acto administrativo se apoya en la Constitución Política, especialmente en la protección reforzada de las personas con discapacidad, la igualdad material, la participación y los fines sociales del Estado;

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento colombiano, asimismo, la Ley 1618 de 2013, que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, además, la Ley 1145 de 2007, sobre el Sistema Nacional de Discapacidad y la normativa de planeación y política pública territorial.

No obstante, el concejo municipal sí puede adoptar políticas públicas locales y orientar la acción administrativa municipal en materias sociales, siempre que lo haga dentro del marco legal y presupuestal aplicable, el acuerdo no crea, en lo visible, tributos ni erige sanciones autónomas; adopta una política pública, un plan de acción y lineamientos institucionales.

El acto es materialmente viable en cuanto a competencia, objeto y motivación, por cuanto adopta una política pública local dentro del marco constitucional y legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056867

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056867